

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2017-00593 -00
Demandante	MARCO AURELIO ORREGO MARSHALL
Demandando	LUIS GUILLERMO ORREGO MASRHALL Y OTROS
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA

De conformidad con el memorial presentado vía correo electrónico y el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso, se le reconoce personería en los términos del poder conferido al abogado **MAURICIO RAÚL GÓMEZ HERNÁNDEZ**, quien representará los intereses de la parte demandante.

Se advierte que, el demandado **LUIS GUILLERMO ORREGO MARSHALL**, fue notificado personalmente el 13 de junio de 2018 (folio 150 cuaderno ppal), quien contestó la demanda a través de apoderado judicial (folio 154 y s.s), y la señora **PATRICIA RAMÍREZ DE HERNÁNDEZ** y las **PERSONAS INDETERMINADAS** están notificados a través de curador ad- litem el 12 de julio de 2018, (folio 159 ibidem), quien contestó la demanda (folio 163 y ss ibidem).

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, cumpla el requerimiento realizado mediante providencia del 03 de marzo de 2020, esto es, notificar a CONAVI – hoy BANCOLOMBIA S.A.S, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden

de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado Por

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____40_____

Hoy **09 DE MAZO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e1fa6c6b18e256a96a851393db3aef3c9b4ffcd6c7d37d809bc8d1327b20fa**

Documento generado en 07/03/2021 04:43:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>